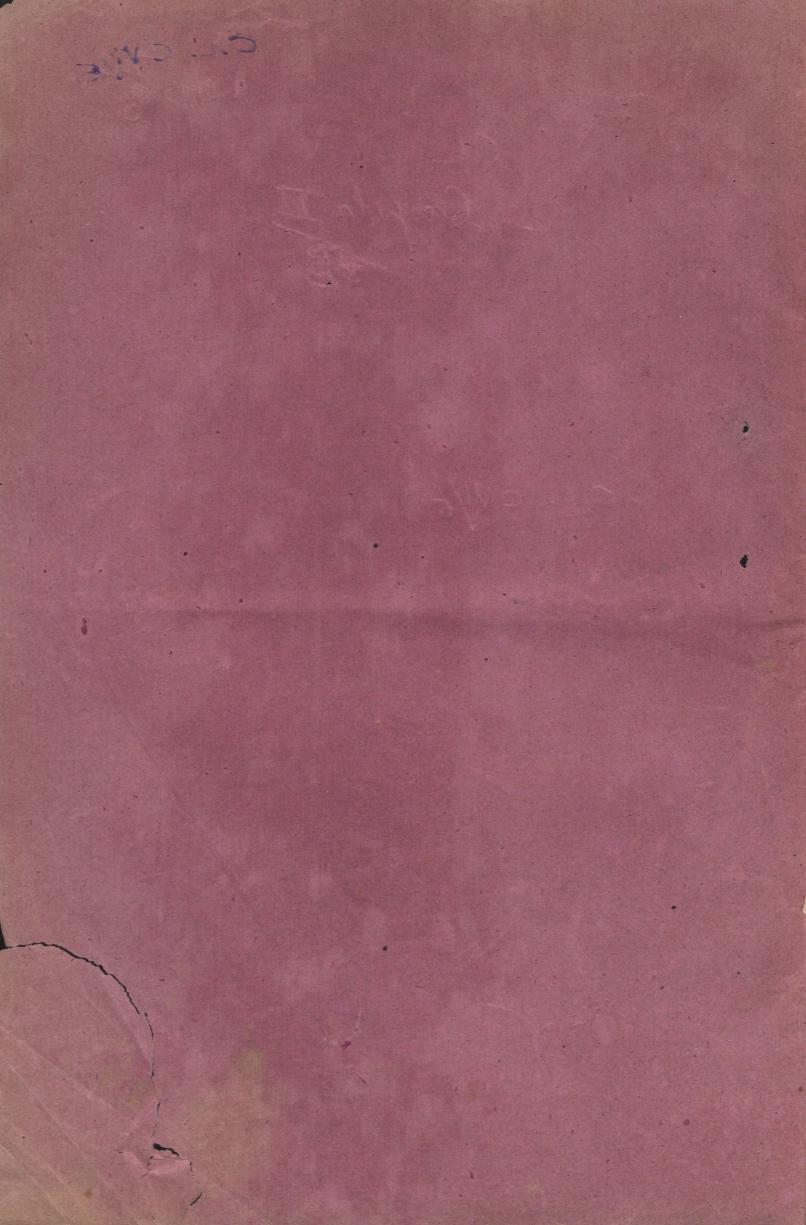
C.L. CV1/5



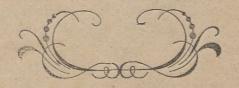
ATUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE



CUENTAS MUNICIPALES.

ESTADOS de las cuentas rendidas por el Ayuntamiento que cesó en 18 Diciembre de 1874, y dictámenes emitidos sobre las mismas por la Comision nombrada en Junta municipal y por la Asamblea de Vocales Asociados de dicha Junta, en Sesiones de 4 Diciembre de 1876 y 12 Enero de 1877.



LANCISC TELEPHO

SMIRHOUNDE SALEDIS.

ne dees employmented assistanted and sometimes and sometimes are all a leaders.

Rep. 19.500

DICTÁMEN DE 1871 Á 1872.

La Comision nombrada por la Asamblea de asociados de la Junta municipal, en Sesion del dia cuatro del actual, para que examinando las cuentas presentadas por el Depositario emita su dictámen con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Ayuntamientos vigente, ha examinado con la debida detencion todos los documentos presentados que las acompañan, al igual que el dictámen emitido por el Síndico, conforme se previene en el citado artículo, cuyo dictámen somete á la deliberacion de la Asamblea para que acuerde y vote el dictámen definitivo, segun lo dispuesto en el art. 155.

En este dictámen procederá con toda imparcialidad, sin pasion de ninguna clase, con sangre fria y despues de un detenido y concienzudo exámen de dichas cuentas y justificantes que las acompañan. Procederá por órden, empezando, por consiguiente, con las de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos.

La Comision tiene el sentimiento de consignar, desde luego, que las cuentas examinadas, adolecen de defectos capitales que impiden á la misma opinar por su aprobacion; sin perjuicio de que, á mas de esas faltas, el Depositario ó Ayuntamiento, en su caso, sino nombró al primero con prestacion de fianza, deberán responder de las cantidades que en nuestro concepto no sean abonables.

Ante todo, la Comision hace presente que parte del principio de lo que consta en las mismas cuentas, porque no puede saber, por ejemplo, si habia ó no algun sobrante en el ejercicio anterior.

A fin de abreviar el dictámen y sintetizar en lo posible el resultado que arrojan las susodichas cuentas, deberá manifestar que halla conformes las cantidades recaudadas en el mismo ejercicio segun el resultado que dán los cargarémes que las acompañan.

Sin embargo en descargo de su conciencia debe tambien hacer presente: Que esa conformidad con los cargarémes podria dejar de serlo, si se presentasen las relaciones nominales de lo recaudado por presupuestos municipal y provincial y de lo que se ha dejado de recaudar.

Partiendo la Comision del principio de que es exacto el Cargo, nada tiene que oponer; no obstante la responsabilidad en que incurriera el Depositario, ya civil, ya criminalmente por la ocultacion maliciosa que hubiese hecho de cantidades recaudadas sin dar cuenta de ellas, puesto que su deber, como Depositario, es dar cuenta exacta de todo lo recaudado.

Háse dicho que estaba conforme y por eso no impugna el Cargo; pero no pueden ser aprobadas las cuentas por las faltas que hemos apuntado antes.

Falta, en primer lugar, la intervencion del Secretario junto con el libro de intervencion que debia llevar el mismo Secretario; falta que por sí sola basta para opinar por la no aprobacion, por que la Ley ha puesto la intervencion para evitar fraude, y conseguir la buena administracion de los intereses del comun.

En el capítulo 1.º de ingresos, relacion núm. 1, en el capítulo 5.º artículo 2.º relacion núm. 2; en el mismo capítulo, artículo 3.º, relacion núm. 3; en el propio capítulo, artículo 7.º, relacion núm. 4; capítulo 3.º, artículo 8.º, relacion núm. 5; capítulo 5.º artículo 3.º, relacion núm. 6; en el 9.º artículo 2.º, relacion núm. 7; en el mismo, artículo 4.º, relacion núm. 8; en el propio capítulo 7.º, artículo 6.º, relacion núm. mero 9; en el propio, artículo 5.º, relacion núm. 10; en el referido capítulo, artículo 6.º, relacion núm. 11; en el mismo, artículo 7.º, relacion núm. 12; en el artículo 10, relacion núm. 13, y en el 11, relacion núm. 14, faltan en la mayoría de los cargarémes las firmas, y en casi todas las relaciones, en las mas, las del Regidor interventor.

Alcalde y Secretario, en otras, las del Regidor interventor y Alcalde, y en otras varias las del Secretario: por manera, que la informalidad mas completa reina en casi todos los cargarémes que forman el conjunto de lo recaudado durante el año.

Ha dicho la Comision que aprobaba las cuentas, respecto á los ingresos, salvo si

se justificase haber recaudado mas.

No obstante, no puede en su concepto abonarse al Depositario D. Benito Llogaya la cantidad de 962 pesetas del cargaréme núm. 97 por recaudacion y reparto, conforme á la nota unida á dicho cargaréme, firmado por dicho Llogaya, con el recibo fecha 30 de Noviembre 1872.

Y dice la Comision que no son de abono, porque las 252 pesetas notadas por la formacion del reparto, no puede exigirlas, porque es de cargo del Depositario ese trabajo, mediante la retribucion que percibe; y por lo tocante á las 710 restantes, por su asignacion, tampoco son de abono en ese capítulo ó cargaréme, porque al final de las cuentas debe percibir lo que le señaló el Ayuntamiento, ya sea cantidad fija, ya tanto al millar por todo lo recaudado. Por tanto, como primera partida que entiende la Comision que ha de reintegrar el Depositario de lo recaudado en 1871 á 1872, ha de figurar la espresada de 962 pesetas.

Con respecto á la Data, debe observar la Comision asi bien, que halla conformes las cuentas y deberían por este concepto ser aprobadas; pero que tampoco puede opinar que lo sean, por faltar en casi todos los libramientos las firmas del Alcalde y Concejal interventor, siendo de notar, entre otros, en el personal de Instruccion pública, capítulo 4.°, artículo 1.°, en los que faltan las firmas del Alcalde y Secretario, y de los cinco libramientos, en cuatro faltan las firmas ó recibí de los interesados, importando juntos 8,493 pesetas 72 céntimos, por lo cual no pueden ser aprobados sin que consten en ellos el recibí de los interesados, ó en otro caso, restituirlo el Depositario.

Debe asi bien la Comision observar otra irregularidad cometida en la Data, que se halla examinando, en el epígrafe «Establecimiento de la biblioteca popular,» capítulo 9.°, artículo 12, relacion núm. 29, no habiéndose invertido las 469 pesetas consignadas en el capítulo por gastos del mismo, y sí para pagar á los guardias municipales. El buen órden en la Administracion económica exige que no se cometan tales abusos, por lo cual la Comision opina que no es abonable dicha suma, y por lo mismo, que el Depositario debe reintegrarla al fondo destinado para la biblioteca popular, sin perjuicio de reclamar al Ayuntamiento su devolucion si las ha invertido legalmente en otro concepto.

Tampoco es abonable la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos que figura en el libramiento de núm. 225 para ausiliar al Depositario en la formacion de cuentas y arreglo de Depositaria, por ser trabajo que corresponde al mismo Depositario, quien cobra su retribucion. Tampoco es abonable la cantidad de 3 pesetas 50 céntimos del libramiento núm. 227, porque el interesado, como vigilante del Ayunta-

tamiento, tenia esta obligacion.

Tampoco es abonable la cantidad de 116 pesetas, que en el capítulo 7.°, artículo 3.°, se Data el Depositario por derecho de cobranza de Febrero á Junio y formacion de cuentas y estados, segun consta en el libro especial de gastos é ingresos de correccion pública, segun lo consigna tambien el Concejal interventor en su dictámen, por lo

cual, dada la certeza del asiento, debe reintegrarlas el Depositario Llogaya.

En resúmen: la Comision opina que el Depositario debe reintegrar á los fondos comunales del ejercicio de 1871 á 1872, objeto de este dictámen, las cantidades que deja consignadas, que en su totalidad ascienden á 1,588 pesetas, sin perjuicio de que reintegre además el espresado Depositario la cantidad de 3,761 pesetas 49 céntimos, que segun el dictámen del mencionado Concejal interventor, resultan libradas desde 1.º Abril á 30 Junio 1872 por correccion pública, no constando en el Cargo presentado por dicho Depositario ingreso alguno, á menos que el mismo Depositario acreditase dicho ingreso en otra parte, ingreso que la Comision no ha visto en ninguna.

Por último: faltan los sellos de recibo en todos los libramientos que deben tenerlos, que ha de reintegrar el Depositario, porque era de su deber ponerlos.

Este es el dictamen de la Comision, sobre el cual resolvera la Junta.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—Ildefonso Massanet.—Jaime Cufí.—Federico Giralt.—Pablo Comallonga.—Narciso Calvet.—José Martí Illosent.—César Vazquez.—M. Badosa.

DICTÁMEN DE 1872 À 1873.

La Comision nombrada por la Asamblea de Asociados de la Junta municipal, en Sesion del dia cuatro del actual, para que examinando las cuentas presentadas por el Depositario emita su dictámen con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Ayuntamientos vigente, ha examinado con la debida detencion todos los documentos presentados que los acompañan, al igual que el dictámen emitido por el Síndico, conforme se previene en el citado artículo, cuyo dictámen somete á la deliberacion de la Asamblea para que acuerde y vote el dictámen definitivo, segun lo dispuesto en el art. 155.

Examinadas las precedentes cuentas, la Comision se vé en el sensible caso de hacer presente á la Asamblea que adolecen de los propios defectos que las indicadas de 1871 á 1872; pues si bien ha hallado conformes las cantidades que se consigna haber sido recaudadas por varios conceptos durante el año económico, en casi todos los cargarémes faltan las firmas esenciales para su aprobacion, del Alcalde, Regidor interventor y Secretario en su mayor parte, siendo digno de notar, y por consecuencia de censurar, principalmente en el capítulo 5.°, artículo 3.°, relacion núm. 6, de instruccion pública, faltando varias firmas en los cargarémes, no habiendo ninguna en el de número 112, por lo cual, la Comision opina que no pueden aprobarse por este concepto.

Y observará tambien como ha observado en las cuentas del año anterior, que halla conformes las cantidades cobradas en los cargarémes, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el Depositario si no ha sido exacto, por que no ha acompañado las relaciones nominales de las personas y conceptos por que han ingresado.

Las mismas informalidades que en el Cargo ha hallado, se encuentran en las partidas de Data, que por no ser prolija la Comision en el dictámen, se limita á indicar que en la mayor parte de los libramientos se hallan las informalidades de falta de firmas del Alcalde, Concejal interventor y Secretario, y en varios falta asi bien el recibi de los interesados, por lo cual, opina la Comision que no pueden ser aprobadas por contravencion espresa de la Ley.

No obstante esas informalidades, entiende la Comision que se han invertido debidamente todas las cantidades cobradas que constan en los cargarémes, escepcion hecha de la que va á manifestar, que, en su concepto no son abonables; y por lo mismo que deberá el Depositario, ó en su defecto el Ayuntamiento, si no le exigió fianza, reintegrar á los fondos comunales.

En el capítulo 7.°, artículo 4.°, relacion núm. 28, gastos de la cárcel del Partido, hay 3 libramientos números 104, 207 y 324, importantes 6,503 pesetas 65 céntimos, cuya suma recibió el Depositario, reteniéndosela á cuenta de lo que debe satisfacer esta Ciudad por gastos carcelarios.

Dicha cantidad la retuvo para pagar lo correspondiente á esta Ciudad. El Depositario en las cuentas no ha acompañado documento alguno que acredite haber pagado dicha cantidad, por lo cual se halla en descubierto de ella; opinando, en su consecuencia la Comisión, que no pueden aprobarse esos libramientos, por lo cual, ha de reintegrar el mismo Depositario á los fondos carcelarios la espresada cantidad de 6,503 pesetas 65 céntimos.

Por último: tiene que observar la Comision que no puede aprobar la partida de 1,541 pesetas del libramiento núm. 231, capítulo 11, artículo 1.º, que se Data el Depositario Llogaya, en reintegro de los socorros entregados á los voluntarios de la República, en las jornadas que constan en la relacion que acompañan.

La Comision sabe que dicho Depositario entregó socorros á los voluntarios de la República en las jornadas de Terradas, Báscara, etc.; pero tambien sabe que muchos voluntarios tenian sus Gefes; éstos debian formar la relacion nominal ó sea las listas de revista y el Comandante debia recibir la suma para distribuirla á los Gefes de Compañía. No viniendo la relacion firmada por el Gefe; no habiendo éste recibido la cantidad; no existiendo tampoco en ella el V.º B.º del Alcalde, ni del Regidor interventor,

no puede aprobarse esta partida, y así lo opina la Comision.

Visto que el Depositario debe reintegrar á los fondos municipales la cantidad de 8,014 pesetas 66 céntimos, por los conceptos emitidos, debe llamar la atención de la Asamblea sobre un estremo contenido en el dictámen del Regidor interventor. En él consigna que en dicho año cobró de los pueblos del Partido, segun relación que hay en el libro especial de gastos é ingresos de la cárcel, la cantidad de 13,116 pesetas 22 céntimos, no apareciendo en el Cargo cantidad alguna por concepto de corrección pública. La Comisión, empero, halla una equivocación en el espresado dictámen, puesto que se carga por corrección pública la citada cantidad de 6,503 pesetas 65 céntimos, cuyo reintegro opina, por no haber justificado su inversión, por lo cual será responsable dicho Depositario, por corrección pública, además de lo anteriormente manifestado, de 6,613 pesetas, cumplimiento de las 13,116 de que habla el Concejal interventor.

Debe tambien reintegrar los correspondientes sellos de recibo.

Este es el dictámen que presenta á la deliberacion de la Asamblea para su aproba-

Figueras 31 Diciembre de 1876.—Ildefonso Massanet.—Jaime Cufí.—Federico Giralt.—Pablo Comallonga.—Narciso Calvet.—José Martí Llosent.—César Vazquez.—M. Badosa.

ADICIONAL DE 1872 Á 1873.

La Comision nombrada por la Asamblea de asociados de la Junta municipal, en Sesion del dia cuatro del actual, para que examinando las cuentas presentadas por el Depositario emita su dictámen con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Ayuntamientos vigente, ha examinado con la debida detencion todos los documentos presentados que las acompañan, al igual que el dictámen emitido por el Síndico, conforme se previene en el citado artículo, cuyo dictámen somete á la deliberacion de la Asamblea para que acuerde y vote el dictámen definitivo, segun lo dispuesto en el art. 155.

La Comision despues de un detenido exámen de las cuentas que contiene este adicional, debe consignar ante todo y en primer lugar que en el ejercicio anterior, ó sea en las cuentas de 1872 á 1873, del mismo año, resulta un sobrante de tres mil setenta y cuatro pesetas veinte y cuatro céntimos que debe ir por primera partida de

Cargo en el adicional de que nos ocupamos.

Sin embargo, en el adicional solo se consigna como sobrante del año anterior, ó sea del ejercicio anterior, la cantidad de 883 pesetas 99 céntimos, faltando, por consiguiente, la respetable cantidad de dos mil ciento noventa pesetas veinte y cinco céntimos, que debe abonar el Depositario y que la Comision propone á la Asamblea que asi lo determine como primer capítulo de responsabilidad para el Depositario, y subsidiariamente el Ayuntamiento, porque éste es responsable de la recaudacion, dirigiéndose contra el Depositario por su falta.

La Comision, como en los dos años anteriores, ha encontrado exactitud en lo recaudado con los cargarémes; pero no teniendo á la vista los libros talonarios para cotejar la exactitud del Cargo con lo recaudado, no puede asegurar completamente si los cargarémes números 115, 116, 118 y 119 al 125 inclusive, del presupuesto y déficit, son exactos: por lo cual manifiesta á la Asamblea que presta su aprobacion, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran los firmantes de los cargarémes, en el caso de falsedad ú omision de cantidades recaudadas y no cargadas en las antedichas cuentas.

Con respecto à la Data, debe tambien oponer la Comision los siguientes reparos: 1.º El libramiento núm. 339 de 74 pesetas, no es abonable, en su concepto, porque son pagadas à un ausiliar de la Depositaría. Este ausiliar, sin duda, lo tenia el Depositario para su descanso; por lo cual, y siendo el Depositario retribuido, ese gasto no

debe venir á cargo del Municipio.

En segundo lugar, el Depositario en el cargaréme 352 de Data, se retiene 2,421 pesetas 84 céntimos, para pagar los gastos carcelarios, fecha 7 Noviembre de 1873; y como no ha presentado los comprebantes de haber satisfecho dichos gastos carcelarios, la Comision no puede aprobar dicha partida, que debe reintegrar el Depositario en los fondos de correccion. Resumiendo en este adicional, halla la Comision que deben reintegrarse á los fondos comunales 2,264 pesetas 25 céntimos por el Depositario y en subsidio por el Ayuntamiento, y á los de correccion pública 2,421 pesetas 84 céntimos, y en su totalidad, 4,686 pesetas 9 céntimos. La Asamblea decidirá lo que c rea oportuno, y siempre debe poner, además, los sellos de recibo que faltan.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—Ildefonso Massanet.—Jaime Cufí.—Federico Giralt.—Pablo Comallonga.—Narciso Calvet.—José Martí Llosent.—César Vaz-

QUEZ .- M. BADOSA.

DICTÁMEN DE 1873 À 1874.

La Comision nombrada por la Asamblea de Asociados de la Junta municipal, en Sesion del dia cuatro del actual, para que examinando las cuentas presentadas por el Depositario emita su dictámen con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Ayuntamientos vigente, ha examinado con la debida detencion todos los documentos presentados que las acompañan, al igual que el dictámen emitido por el Síndico, conforme se previene en el citado artículo, cuyo dictámen somete á la deliberacion de la Asamblea para que acuerde y vote el dictámen definitivo, segun lo dispuesto en el art. 155.

La Comision debe consignar con satisfaccion que esas cuentas no adolecen de los defectos que las anteriores; por lo cual, poca cosa tendrá que esponer, supuesto que, si bien hay pequeñas faltas, como por ejemplo, que en algunos libramientos falta la fecha y algun recibí de los interesados, entiende que no son obstáculo para su aproba-

cion; aprobacion que propone á la Asamblea.

No obstante, en descargo de su conciencia, y en bien de los intereses municipales, ha de manifestar que, las cantidades ingresadas importan la respetable cantidad de cuarenta y siete mil seiscientas ochenta y siete pesetas doce céntimos, faltando los comprobantes que acrediten su exactitud. Es por esto que la Comision propone la aprobacion de dichas cuentas, sin perjuicio, empero, de la responsabilidad en que haya podido incurrir el Depositario por ocultacion de ingresos, ya que no ha traido á las cuentas, como era regular, la relacion nominal de dichas cantidades ingresadas.

Observará, no obstante, la Comision á la Junta, con respecto al capítulo 7.°, artículo 3.°, de la Data, relacion núm. 29, que el Depositario se retiene 19,183 pesetas 90 céntimos sin acreditar las cantidades recaudadas ni las satisfechas, puesto que no hay comprobante alguno; resultando del presupuesto que debian ingresar en pago de gastos de presos 22,171 pesetas 32 céntimos, faltando en su consecuencia 2,987 pesetas 42 céntimos.

Si bien no puede ser del todo exacto el cobro de la totalidad del presupuesto, sin embargo, desde luego que el Depositario no acredita la legítima inversion de las 19,183 pesetas 90 céntimos retenidas, ni tampoco la exactitud de las cantidades recaudadas, hemos de suponer, con fundamento, responsabilidad en el Depositario, en la cantidad

de 2,987 pesetas 42 céntimos que resultan de menos.

Y no anda tan descaminada la Comision en las antecedentes apreciaciones, cuando del dictámen del Regidor interventor, resulta que el Depositario, capítulo 6.°, artículo 2.°, se carga, como cobradas de los pueblos, únicamente 15,642 pesetas 52 céntimos, resultando de los asientos de los respectivos pueblos, del libro especial de ingresos de la cárcel, haber cobrado 17,656 pesetas 89 céntimos; y por lo mismo hay diferencia de menos en el Cargo de 2,014 pesetas 37 céntimos.

Por tanto, la Comision entiende que el Depositario ha de reintegrar al citado fon-

do de corrección pública las notadas 2,014 pesetas 37 céntimos.

Tampoco procede el abono del capitulo 7.°, artículo 3.°, de la cantidad de 156 pesetas 42 céntimos, cobradas por el Depositario de derechos de cobranza durante el referido año económico. Y esta partida no debe ser abonada, porque disfrutando el Depositario de un sueldo de los fondos municipales, resultaría que cobraría dos veces por un mismo concepto; por consiguiente debe, á nuestro entender, reintegrar el Depositario y en subsídio el Ayuntamiento, á los fondos de corrección pública del año económico que examinamos, la cantidad de 2,130 pesetas 30 céntimos, como lo proponemos á la Junta para su determinación ó resolución.

Consignará finalmente la Comision, que tambien faltan los sellos de recibo que deben contener las libranzas que por su importe corresponden; y por último, para que se tenga presente por quien corresponda, que de ese presupuesto queda un sobrante para 1875 de 3,028 pesetas 64 céntimos.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—Ildefonso Massanet.—Jaime Cufí.—Federico Giralt.—Pablo Comallonga.—Narciso Calvet.—José Martí Llosent.—César Vaz-Quez.—M. Badosa.

CUENTAS DE JULIO DE 1874 Á DICIEMBRE INCLUSIVE.

La Comision ha examinado las cuentas de los meses de Julio á Diciembre de 1874, ambos inclusives, y si bien tampoco las ha hallado con todas las formalidades necesarias, entiende que no son obstáculo para que sean aprebadas, por hallarse conformes

los cargarémes con la Data.

Sin embargo, hará tambien la salvedad, como en los demás que ha tenido que examinar, por ejemplo, en el estado número 8, que faltando los comprobantes de las cantidades ingresadas por los pueblos para gastos carcelarios, la Comision ha de estar á lo que dice el Depositario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si en lo sucesivo apareciere haber cobrado mayores cantidades de las cargadas en cuenta.

Tocante al estado núm. 11, falta lo esencial, esto es, el acuerdo ó aprobacion del Ayuntamiento, pues aunque en la cabecera se dice que fué aprobado, no cita la fecha de su aprobacion, faltando asi bien la lista de los contribuyentes que satisfacieron las 18,544 pesetas 50 céntimos: faltando igualmente, en la formada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que todo arroja la cantidad de 46,153 pesetas 56 céntimos.

Como, empero, se han invertido legítimamente, la Comision no impugna las mismas cuentas, observándolo solo á la Asamblea para que decida lo que crea conveniente.

No puede, empero, la Comision ser tan benigna por lo tocante à los cargarémes del presupues o ordinario del mes de Diciembre de 1875, números del 39 al 44 inclusive, 130 y 131, fechados todos en 31 Diciembre, que juntos importan la respetable cantidad de 4,348 pesetas 43 céntimos, cantidad que no puede abonarse, porque el Secretario que los firmó cesó en su cargo el 18 del mismo mes. Por tanto, no siendo legal el libramiento porque no era tal Secretario el que lo espidió, y no apareciendo además en ninguno de los mismos las firmas del Alcalde y Regidor interventor, lo que hace dudar mas de la validez y legalidad de ellos, entiende que no debe aprobarse esa partida, y que el Depositario, por lo mismo, que no podia, ni debia pagarlas, ha de reintegrar á los fondos municipales la referida cantidad de 4,348 pesetas 42 céntimos.

Faltan igualmente los sellos de recibos que debian ponerse en los libramientos

que por ley se exigen, lo que hace presente, en descargo de las Leyes fiscales.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—Ildefonso Massanet.—Jaime Cufí.—Federico Ciralt.—Pablo Comallonga.—Narciso Calvet.—José Marti Llosent.—César Vaz-Quez.—M. Badosa.

CUENTA DE LOS GASTOS DE FORTIFICACION.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

La Comision ha examinado con la debida detencion dichas cuentas, y desde luego manifestará que en ellas disiente del dictámen del Regidor interventor, hallándose mas conforme con el emitido por el Síndico.

La Comision, algunos de cuyos individuos formaron parte de la Junta de fortificacion y defensa que tanto contribuyó á que el carlismo no hollara con su inmunda planta esta siempre liberal y heróica Ciudad, tiene que hacer historia á la Junta para

que se persuada del motivo del dictámen que va á presentar.

Hallándose Figueras completamente abierta y sin un fusil con que defenderse, recibió el Ayuntamiento un oficio del Gefe carlista Saballs, para que aprontase 16,000 duros de contribucion. El Ayuntamiento convocó, como es sabido de todos, á la poblacion: les leyó el oficio y preguntó si querian defenderse ó pagar á los carlistas; siendo unánime la respuesta de defenderse. En aquella misma noche se nombró la Junta de defensa, la cual se instaló al dia siguiente; procuróse armamento y acordó fortificar la poblacion y construir la línea de torres.

Asi es que, para la Comision, no puede ser mas legal el gasto de fortificacion, y por lo mismo el presupuesto para cubrirlo, no obstante haber sido anulado por la Ex-

celentísima Diputacion provincial.

La Comision, pues, aprueba el presupuesto y aprueba completamente los gastos de fortificacion, por que fueron acordados por la Junta nombrada del modo esplicado, para que se salvara Figueras; y de la salvacion de Figueras dependió seguramente la de la Provincia entera.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—Ildefonso Massanet.—Jaime Cufí.—Federico Giralt.—Pablo Comallonga.—Narciso Calvet.—José Marti Llosent.—César Vazquez.—M. Badosa.

The second secon

Los infrascritos, constituidos en Junta Municipal como á Vocales Asociados de la misma, al objeto de proceder á la votación por mayoría absoluta al dictámen definitivo de las cuentas rendidas por el Ayuntamiento que cesó en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, correspondientes á los años económicos de 1871 á 1872, 1872 á 1873, adicional de 1872 á 1873, 1873 á 1874, desde Julio de 1874 á Diciembre del mismo y presupuesto extraordinario, conforme á lo prevenido en el artículo 155 de la Ley municipal, se conforman y aprueban por unanimidad el dictámen emitido por la Comision, nombrada por la Junta Municipal en sesion de cuatro de Diciembre último, referente á los citados años.

Figueras 12 de Enero de 1877.—Ildefonso Massanet.—Jaime Cufí.—Federico Giralt.—Pablo Comallonga.—Narciso Calvet.—José Martí Llosent.—César Vazquez.—M. Badosa.—Federico Comas.—Jaime Rovira.—Gaspar Fusellas.—Lázaro Riera.—Felipe Álbaro.—Juan Ventura.—Juan Giralt y Martinell.—Ramon Imbert. Mariano Noguer.—Rafael Barneda.—Domingo Imbert.—Lorenzo Soler.—Francisco Molinas.—Narciso Gelart.—Francisco Fabre.—Pedro Forgas y Carreras.—Francisco Gelabert.—José Gaspar.—Salvador Bosch.—Pedro Vergés.—Joaquin Bonavía.—Francisco Giralt.—Lazaro Alcalá.

CUENTA que los infrascritos presentan al actual Ayuntamiento de esta villa, de las cantidades ingresadas y de lo satisfecho por obligaciones del Presupuesto de gastos municipales de la misma, aprobado por acuerdo de 21 de Julio de 1871, durante la Administracion del año económico citado.

CARGO.

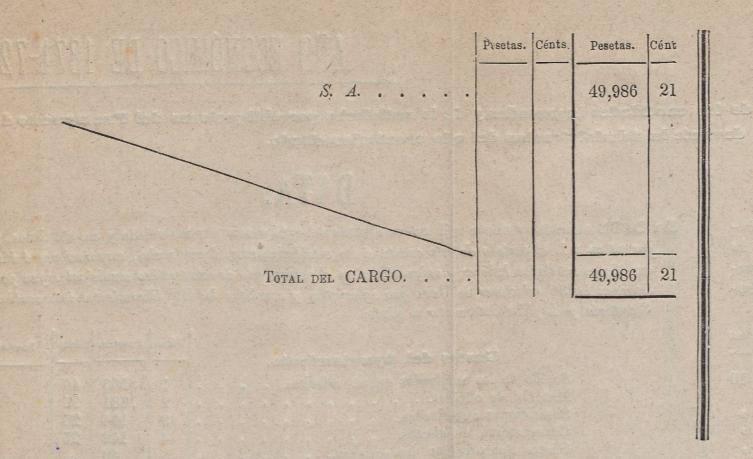
Primero son CARGO, cuarenta y nueve mil nueve cientas ochenta y seis pesetas, veinte y un céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que por menor espresan las relaciones de Cargo que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargarémes que firmados é intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y el Regidor interventor, á saber:

Learbeag	Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
Por productos ordinarios de Propios segun relacion. Por id. arbitrios é impuestos establecidos, á saber: Puestos públicos, por lo producido. Matadero. Pescaderías. Terrage del cementerio.	1 2 3 4 5	» 5025 13705 2112 914	80 75 06 50	3243 * * * * * * * * 21,758	10 » » 11
Instruccion pública. Licencia para la construccion de edificios. Certificaciones de actos del Municipio. Productos eventuales. Participacion en los documentos de vigilancia. Impuesto sobre casas de bebida, cafés y fondas. Papel de multas. Arbitrios de coches fúnebres. Reparto municipal y provincial.	6 7 8 9 10 11 12 13 14	» » » » » » »	» » » » » » » »	4,783 374 101 20 349 320 25 797 18,212	75 75 8 45 8 50 76 79
			1	10 006	91

DATA.

Son DATA cuarenta y nueve mil nueve cientas ochenta y seis pesetas veinte y un céntimos, pagados por mí en todo el período de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indviiduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de este término municipal segun por menor espresan las 30 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 348 libramientos intervenidos por la Secretaría y Regidor interventor á saber:

y negraor interventor a saver.					
	Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
Gastos del Ayuntamiento.					
Sueldo de los empleados segun relacion	1	8506	46		
Material de oficinas	2	1681	96		
Suscriciones autorizadas		104	25		
Conservacion de efectos		142	25		
Gastos que originan las quintas		48	. >>		
Gastos en las elecciones	6	121	50		
Gastos menores	7	141	88		
Gastos de la Junta pericial	8	417	25	11,163	55
Policía de seguridad.					
Satisfecho por el personal	9	2372	50		
Equipo y vestuario de los municip. es y vigilantes noct. os	10	626	»	* 11	
Aceite para los faroles de los serenos	111	216	»	3,214	50
Policía urbana.		100000			
Alumbrado de gas	12	4683	67		
Limpieza material	13	1271	05		
Arbolado y premio á los matadores de animales	14	174	50		
Matadero, personal y material	15	918	87		
Servicio de coches fúnebres	16	3245	48	10,293	57
Instruccion pública.			7.5		
Personal satisfecho por este concepto	17	10524	96		
Material	18	354	06		
Alquileres de los edificios de las escuelas	19	180	»		
Déficit del Instituto, á cuenta	20	7861	60	18,920	62
Benesicencia municipal.			-		
Personal satisfecho por este concepto	21	194	82		
Socorros y conducción de pobres	22		1 >>	378	82
Obras públicas.		1	-		
Entretenimiento de los edificios del comun.	93	819	50		
Caminos vecinales y puentes	24	99	75	1	
Fuentes y canerías.	25				
Calles, plazas y paseos	26	924		***	1300
Haberes de los peones	27	1327		3,664	90
			1	-	-
S. S			-	47,635	96
	1	1	1	1	1



2 MV PORT THE RESERVE	Núm.	Pesetas.	Cénts,	Pesetas.	Cént
S. A		- M - M		47,635	96
Correccion pública. Gastos de la Cárcel del partido	28	>>	»	897	87
Gastos de nueva creacion. Pagado por este concepto segun relacion	29	>	»	469	»
Satisfecho por este concepto	30	»	»	983	38
TOTAL DE LA DATA				49,986	21

RESÚMEN.

De forma que importa el CARGO cuarenta y nueve mil nueve cientas ochenta y seis pesetas veinte y un céntimos, é igual cautidad la DATA, no resultando sobrante alguno al finalizar el mes de Diciembre último de los meses de ampliacion, del año económico de 1871-72, justificando el CARGO noventa y ocho cargarémes y las catorce relaciones que espresan los exactos cobros por la Depositaría; y la DATA la justifican igualmente tres cientos cuarenta y ocho libramientos acompañados de treinta relaciones. Las presentes cuentas comprenden todo el año económico de 1871-72, y los meses del período de ampliacion que son Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, la cual es cierta y verdadera, salvo error de pluma ó suma.

El Depositario, Mauro Forga.

V.º B.º Inan Arderius.

CUENTA que los infrascritos presentan al actual Ayuntamiento de esta villa, de las cantidades ingresadas y de lo satisfecho por obligaciones del Presupuesto de gastos municipales de la misma, aprobado por acuerdo de 16 de Julio de 1872, durante la Administración del año económico citado.

CARGO.

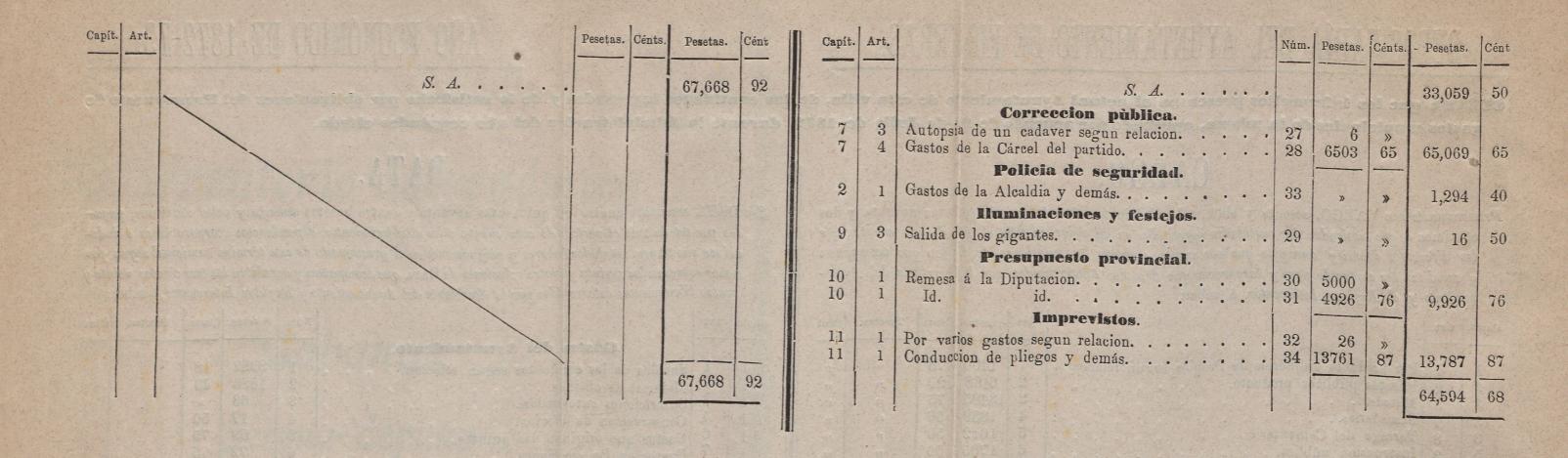
Primeramente son CARGO, sesenta y siete mil seis cientas sesenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que por menor espresan las relaciones de Cargo que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargarémes que firmados é intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y el Regidor Interventor, á saber:

Capit.	Art.	an les	Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
1	1	Por producto ordinarios de Propios segun relacion.	1	1406	78		"
3	2	Puestos públicos producto.	2	6168	29	"))
3	3	Matadero.	3	13485	75	"))
3	7	Pescaderías.	4	1839	56	"),
3	8	Terrage del Cementerio	5	1012	50	"	"
5	3	Instruccion pública.	6	1705	50	"	"
7	6	1 roductos eventuales	7	26	25	"	"
9	2	Construcciones.	8	334	72	"	"
9 9	4	Certificaciones	9	86	50	"	"
9	5	Multon	10	609	*	"	"
9	10	Coche fúnebre.	11	19 1267	10	"	27
9	11		12	14763	48	"	"
9	12	Reparto Municipal presupuesto ordinario		24944	12 47	"	77
						/en	
		S. S , .				67,668	92

DATA.

Son DATA sesenta y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, pagados por mí en todo el período de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de este término municipal segun por menor espresan las treinta y cuatro relaciones de DATA que acompañan y acreditan los tres cientos veinte y cuatro libramientos intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y Regidor Interventor, á saber:

00	warro i	noramientos intervenidos por la Secretaría del Ayuntamient	oy Re	egidor In	iterveni	tor, á saber	•
Capít.	Art.		Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
		Gastos del Ayuntamiento.					
1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2 3 4 6 7 8 9	Sueldos de los empleados segun relacion	1 2 3 4 5 6 7 8	8982 1526 63 17 59 72 53 422	18 43 » 50 75 75 41 »	11,197	02
		Policía de seguridad.					
2 2 2	3 8	Personal		3644 245 160	75 25 »	4,050	>
	ulo e	Policía urbana.	35 兵	epual.	1201	chail ain	330
3 3 3 3	2 3 4 6 10	Alumbrado del gas. Limpieza material. Arbolado. Premio á los matadores de animales dañinos. Matadero, personal y material. Servicio, coche fúnebre.	14 15	4277 580 103 651 24	14 50 86 50 16	5,637	16
		Instruccion publica.	m				
4 4 4	1 2 6	Personal. Material. Subvencion del Instituto.	17 18 19	3831 178 4750	24 13 »	8,759	37
		Benesicencia municipal.			-	The second	
5 5	2	Socorros y conduccion de pobres	21 20	227 60	67	287	67
		Obras pùblicas.					
6 6 6 6	3 12	Entretenimiento de los edificios del comun. Caminos. Fuentes y cañerías. Calles, plazas y paseos. Haberes de los peones.	22 23 24 25 26	478 130 214 981 1323	75 50 25	3,128	28
		S. S				33,059	50



De forma que importa el CARGO, sesenta y siete mil seis cientas sesenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos, y la DATA sesenta y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, resultando un sobrante de tres mil setenta y cuatro pesetas veinte y cuatro céntimos, justificando el CARGO ciento catorce cargarémes y las catorce relaciones que espresan les exactos cobros por la Depositaría; y la DATA la justifican igualmente tres cientos veinte y cuatro libramientos acompañados de treinta y cuatro relaciones. Las presentes cuentas comprenden todo el año económico de 1872-73, la cual es cierta y verdadera, salvo error de pluma ó suma.

El Depositabio, Mauro Forga.

v.º B.º Inan Arderius.

DEPOSITARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS.

PROVINCIA DE GERONA.

AÑO ECONÓMICO DE 1872-73.

CUENTA de lo cobrado y pagado durante el período de ampliacion de 1872-73 à sea desde 1.º Julio á 31 Diciembre inclusive.

	CARGO.	Núm, de los car- garémes			los	úm. de		
Diciembre 31	Reparto mucicipal presupuesto ordinario		7064 2539 9604	59 87 " 45 89 34	Ana Vazquez barrendera y haber de 23 Febrero al 30 Junio. José Có, cerrajero, 1 cuenta de trabajos de su oficio. Pedro Anglada, albañil, 1 cuenta id. Pedro Gosa, aceite para los faroles de los serenos último trimestre 72-73. Claudio Edonard, formacion del reparto de fortificacion. Juan Auter, alumbrado de gas Noviembre y Diciembre. Director del Instituto á cuenta de la subvencion. Un telégrama á Perpignan. Cornetas de la milicia y haber de Junio. Juan Colomer, músico, tocar el dia proclamacion de la República. Antonio Garbí y Matas, 1 cuenta de impresos. Maestras Colegio niñas y haber de Abril, Mayo y Junio. Sinforoso Pabó, 1 cuenta de pólvora para municiones. Ramon Solaves, 1 cuenta confeccion de cartuchos. Eduardo Puig, ausiliar de la Depositaría. Buenaventura Ferrer Sans, correspondencia oficial de Junio. Id. id. socorros á pobres transeuntes. Id. id. l cuenta de la Imprenta de los Ayunt. Ramon Soldevila, 1 cuenta de la Imprenta de los Ayunt. Ramon Soldevila, 1 cuenta de encuadernaciones Francisco Nadal, carpintero, 1 cuenta trabajos de su oficio. Benito Albareda, cerragero, 1 cuenta Viuda Wasmer, cuidar del reloj colegio niñas. Márcos Morató, cuidar cañería del gas del Teatro. Viuda Wasmer, cuidar del reloj del Salon de Sesiones. Juan Bigas, inspector de carnes y haber de Abril, Mayo y Junio. Juan Auter, gas consumido en las Casas consistoriales en Mayo y Junio. Federico Comas, 1 cuenta efectos de escritorio. Contingente de lo que corresponde pagar por gastos carcelarios. Francisco Ros, cafetero, música de Toledo gastos que hicieron.	331 2 332 3 333 3 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 -	63 61 150 62 122 2735 2500 8 22 75 78 600 35 34 74 11 29 20 22 182 32 6 135 31 8 2421 39 15	50 50 50 50 50 84 "50 "70 01 62 75 25 "70 15 25 84 62 "70 34

El Depositario, Mauro Forga. v.° B.° Iuan Arderius.

Activities of the control of the con CALLEGE OF STATE OF THE LAND OF STATE OF THE

CUENTA que los infrascritos presentan al actual Ayuntamiento de esta villa, de las cantidades ingresadas y de lo satisfecho por obligaciones del Presupuesto de gastos municipales de la misma, aprobado por acuerdo de 3 de Febrero de 1874, durante la Administración del año económico citado.

CARGO.

Primeramente son CARGO, cuarenta y siete mil seis cientas ochenta y siete pesetas doce céntimosá que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que por menor espresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargarémes que firmados é intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y el Regidor Interventor, á saber:

ta	miento	y el Regidor Interventor, á saber:					
Capít.	Art.		Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
13333567899999	1 2 3 7 8 9 3 2 6 3 2 4 7 9 1	Propios y comunes segun relacion. Puestos públicos Matadero. Pescaderías. Terrage del cementerio. Servicio fúnebre. Instruccion pública. Correccion pública. Cédulas. Resultas de años antériores. Construcciones. Certificaciones. Multas. Reparto Municipal (presupuesto ordinario). Id. id. (déficit).	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	726 7938 13547 2124 628 2350 590 15642 47 2060 166 127 47 758 933	81 72 » 53 » 25 50 21 04 » 39 15	47,687	12
		S. S				47,687	12

DATA.

Es DATA cuarenta y cuatro mil seis cientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, pagados por mí en todo el período de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é
individuos que tienen señalados haberes y consignaciones en el presupuesto de este término municipal segun por menor espresan las 31 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 251 libramientos
intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y Regidor Interventor, á saber:

th	terven	nuos por la Secretaria del Ayuntamiento y Regidor Inte	rvento	r, a sau	er:		***
Capit.	Art.		Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
		Gastos del Ayuntamiento.					
1	.1	Sueldes de los empleados segun relacion	1	7319	16		
1	2	Material de oficinas	2	1169	79		
î	3	Suscriciones autorizadas	3	48	>>		
1 1	4	Conservacion de la casa del Ayuntamiento	4	5	»		70
î	5	ld. de efectos y moviliario	5	874	25		
î	6	Gastos que originan las quintas	6	280	»		
i	7	II. » id. las elecciones	7	6	"		
î	8	Id. menores del Ayuntamiento.	8	27	94	9,730	14
					-	3,100	14
9	2	Policía de seguridad.	9	3499	35		
2 2	3	Haber de los municipales	10	22			
2	8	Equipo de los dependientes	11	90	»	9.611	10-
. 2	0	Aceite para los faroles de los serenos	11	90	>>	3,611	35
	,	Policía urbana y rural.	10				
3	1	Gastos generales del ramo	12	1768	48		
3	2	Alumbrado del gas.	13	126	»		1
3	3	Limpieza (personal y material)	14	474	50		1438
3	5	Premio á matadores de animales dañinos	15	30	>		
3	6	Mercados y puestos públicos	16	100	> 1		
3.	7	Matadero, (personal y material)	17	760	71		
3	8	Cementerios municipales	18	2338	50	5,598	19
		Instruccion pública primaria.		1000			
4	1	Personal satisfecho por este concepto	19	1000	»		1
4	2	Material id. id	20	144	»		
4	4	Alquiler de edificios	21	300	>>		
4	6	Déficit à cubrir del Instituto	22	1000	>>		
4	7	Colegio de internos	23	40	>>	2,484	»
		Beneficencia municipal.		-	-		
5	2	Conduccion de espósitos	24	184	>>		The state of
5	4	Socorros á pobres transeuntes	25	301	97	485	97
		Obras pùblicas.		-	-		1467
6	1	Entretenimientos de edificios del comun	26	607	31		
6	3	Fuentes y cañerías	27	128	75		
6	12	Calles, plazas y paseos	28	339	12	1,075	18
U	12	Curros, prazas y pascos	1 20	000	12	2,0,0	10
		S. S	1			22,984	83
		N. N	1	1		1 22,304	00
							STATE OF STREET

Capit.	. A		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént	Capit.	Art.		Núm.	Pesetas.	Cénts,	Pesetas.	Cént
		S. A			47,687	12			S. A			d tes	22,984	83
		tendents techniques of the left of the later				3.0	7	3	Correccion pública. Gastos de la Cárcel del partido	29	»	<i>>></i>	19,183	90
						•	12		Calamidades públicas. Gastos apremiantes de calamidades públicas. Liquidacion de presupuestos anteriores.	30	»	»	53 7	87
							13	1	Pago de obligaciones cumplidas que quedaron sin satisfacer en el presupuesto anterior.	31	»	>>	1951	88
		TOTAL CARGO			47,687	12			TOTAL DATA				44,658	48
***							The state of the s			7,687 4,658				
									Existencia para el 1874-75 »	3,028	64			

De forma que importa cuarenta y siete mil seis cientas ochenta y siete pesetas doce céntimos el CARGO, y la DATA cuarenta y cuatro mil seis cientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho centimos, resultando un sobrante de tres mil veinte y ocho pesetas sesenta y cuatro centimos; justificando el CARGO ciento siete cargarémes y las quince relaciones que espresan los exactos cobros por la Depositaría, y la DATA la justifican igualmente dos cientos cincuenta y un libramientos acompañados de treinta y una relaciones. Las presentes cuentas comprenden todo el año económico de 1873-74 la cual es cierta y verdadera salvo error de pluma ó suma.

El Depositario, Manro Forga. V.º B.º Inan Arderius.

DEPOSITARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS.

PROVINCÍA DE GERONA.

MESES DE JULIO AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 74-75.

VILLA DE FIGUERAS.

CUENTA de lo cobrado y pagado durante el espresado trimestre.

		CARGO.						DATA.	
			-	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént	Pesetas. Cénts. Pesetas. Cént	t
Julio	01	Reparto Municipal presupuesto ordinario (73-74). 10 Id. id. id. déficit. Puestos públicos. Pescaderías. Matadero. Coche fúnebre. Terrage. Derechos sepultureros Propios. Certificaciones. Puestos públicos.	08 09 1 2 3 4 5 6 7 8	386 629	54 94	184 140 1364 134 43 69 2003 19 420	90 29 » 40 50 » »	Julio 31 J. Noguer por 31 gorras municipales.	
Set. bre	30	Matadero. Coche fúnebre. Terrage. Derechos sepultureros. Certificaciones. Reparro municipal presupuesto ordinario (73-74).		2558 4055	71 07	169 1279 70 64 124 37 534 142 1146 73	75 50 90 » » » 30 30 50 80	P. Gosa cabo serenos , id. J. Coderch carpintero 1 cta. trabajos coche fúnebre. M. Soliveras , Abril	•
		Derechos sepultureros. Certificaciones. Reparto municipal presupesto crdinario (73-74). Id. id. id. déficit » Presupuesto carcelario recaudado Julio, Agosto y Set. bre	22 23 -			66 114 28	» »	G. coche fúnebre s/ haber Julio C. Matas ausiliar , id	0 3 0
		S. S	1	6762	36	8228	56	5245 05 552 08	8

				s. Pesetas.	1000			C. St. Company	, , ,	Pesetas.	Cent
	SA	16762	-		-	M. Alegret 2 libros rayados é impresion de nóminas. E. coche fúnebre s/ haber de Agosto. P. Gosa A. Artalejo socorro presos Castillo mes de Julio. Id. F. Lluis lavado ropa cárcel en Julio y Agosto. M. Gomez I cuenta paja para llenar jergones. Id. recomposicion de id.	19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47	5245	05	552 6 15 15 83 6 52 22 20 55 124 54 165 52 36 62 7 22 24 14 43 15 52 6 83 23 35 85 4 30 6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	08
		1000	00	0000		Existencia en Caja		11517	31	6215	86
1 1		16762	36	8228	56		WK -	16762	36	8228	56

El Depositario, Mauro Forga.

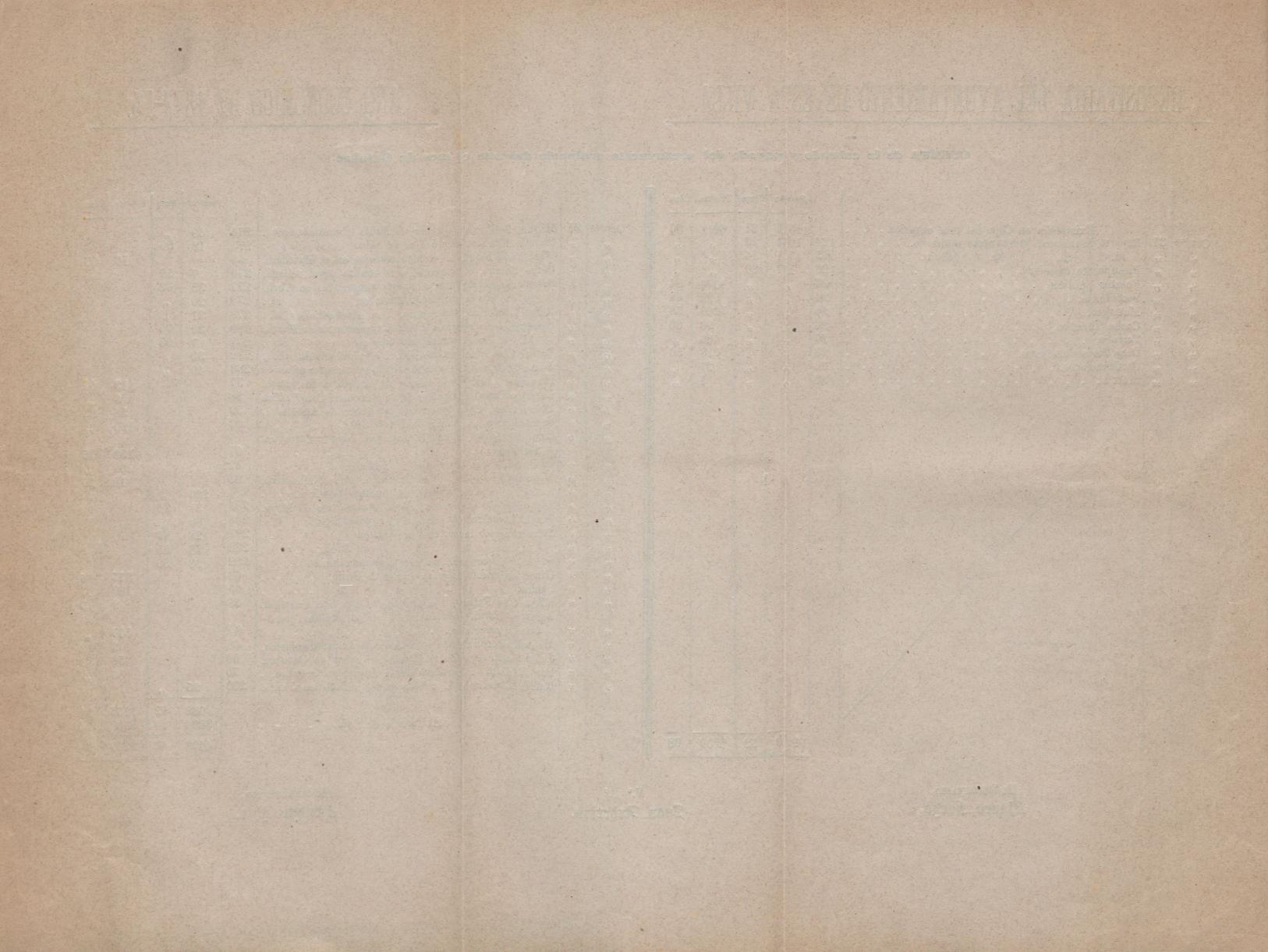
V.° B.° Inan Arderius.

CUENTA de lo cobrado y pagado del presupuesto ordinario durante el mes de Octubre.

			Pe	esetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént					Pesetas.	Cénts	Pesetas.	Cént
Oct. bre.	31	Existencia en Caja del mes anterior	24 1	517 067 711	31 27 14	6215	86	Oct. bre.	31	Claudio Edouard por 5 dias de haber	274 275	60 12	;; 50		
?; ?;	"		26 23 24	197	80	;; 1074 122	" 84 48	;; ;;	"	. Secretario por socorros á pobres transeuntes en Abril.	56 276 277	7 35	50 62	16	50
21 22	"	Coche fúnebre.		?? ?? • ??	?? ??	1468 96	50 80	?? ?? ??))))	Rafael Llandrich, estanquero, 1 c. papel sellado id Secretario por socorros á pobres transenntes en Marzo.	278 279 280	20 31 30	" 75		
27 27 27	"	Terrage. Derechos sepultureros. Certificaciones.	27 28 29	?? ?? ??	"	85 118 27	50	27 25 25	?? ??	Rafael Llandrich, estanquero, 1 c. papel sellado id. Jaime Roig, reintegro de lo pagado por puestos públicos	281 282 283	7 33 40	95		
"	77	Multas	30	"	"	1	"	?? ?? ??	" "	Francisca Lluis por el lavado de la ropa de los presos. Catalina Canadés, alquiler de un piano para Colg.º niñas Pedro Gosa, Cabo de serenos, su haber de Agosto.	57 58 59		22	13	60
					TO THE PARTY OF TH			72	"	Sepultureros, su haber de Setiembre	60			54 120	25
								27	"	Miguel de Falgás, 1 cuenta trabajos para el Matadero	62 63 284	040		132 60 18	15 50
						Total Control of the		27 25 e	"	Secretario por socorros á pobres transeuntes en Mayo. Rafael Llandrich, estanguero, 1 c. papel sellado id	285 286	240 31 30	21 ,,		
								" " "	?? ??	Id. id. en Junio	287 288 289	28 16 28	95 55 59		
								?? ?? ??	"	Guardias municipales su haber de Julio. Peones id. id. id. Miguel de Falgás, 1 c. trabajos cloaca Sda. Garrigal.	64 65 66			375 189 9	87 87 75
								"	"	Agustin Gorjú, recaudacion á varios pueblos presu- puesto carcelario	67 68			140 9	
den and the state of the state			7					27 27 27	"	Por la plaza de ranchero de la Carcel en Octubre.	69 70 290	35		52 8	42 33 "
and the second s										Existencia en Caja		688 13804	62 90	1206 8003	24 74
			144	493	52	9209	98					14493	52	9209	-

El Depositario, Mauro Forga.

v.º B.º Iuan Arderius.

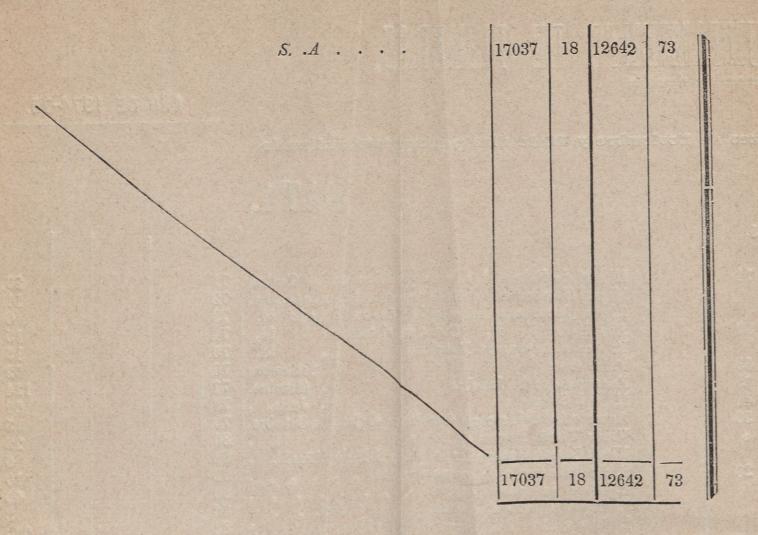


CUENTA de lo cobrado y pagado durante el mes de Noviembre y Diciembre presupuesto ordinario.

	CARGO.			
Existencia del Reparto Municipal presupuesto Id. id. id. Puestos públicos. Presupuesto carcelario. Pescaderías. Matadero.	mes anterior ordinario	. 127 y 130 9 . 128 y 131 9 1 . 31 y 39	Periodo Ampliaciou 13804 90 1210 14 1920 14 2 102	1874-75. 8003 74 1227 50 199 63 75
Coche fúnebre. Terrage. Derechos sepultureros Certificaciones. Construcciones		. 34 y 42 . 35 y 43 . 36 y 44 . 37 . 38		298 137 209 18 21 20
	shakina.			
			17037 18	12642 73

DATA.

M. Gomez alcaide id. Octubre. Id. plaza de ranchsro en Noviembre. J. Masplá y P. Cells arreglo y recomp. coche fúnebre A. Marqués barrendera sq haber de Noviembre. F. Bosch mozo cárcel id. id. F. Luis lavado ropa cárcel id. id. R. Anadalmay mozo matadero id. N. Renard autopsia de un cadáver en 10 Noviembre J. Ventura 1 cta. efectos escritorio. J. Roig 1 cta revolvers para los Municipales. Pedro Gosa sq haber de Octubre. Esteban Badía 1 c. de barnizar los sillones del Salon ses. Esteban Traiter su haber del 18 Setbre. al 2 Octubre. Miguel Gomez sq haber Noviembre Ildefonso Massanet 1 cta. de sus enor. como á cesor del Ayuntamiento.	79 80 81 .82 83 84 85 86 87 88 89 90 291 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 292 103 104	1	750	52	26 11 6 15 15 52 124 60 15 22 6 10 60 3 200 1 4 189 295 120 83 8 18 15 52 15 15 26 27 83 14 83 15 15 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	50 66 50
Miguel Gomez se haber Noviembre	103 104 105 293		8	42	83	33
A. Garbí 1 cuenta estados y libros talonarios., .	294		228 1006	» 94	2060	75



Id. 1 cta. facturas para el cerreo	298 299 300 301 302 106 303 304 107 108 109 110	1007 98 12 25 20 52 9 28 94	94 » 50 » 50 » 50 »	2060 1195 120 23 5 22 6 260	» » 27 » 50 50 »
Existencia en Caja		1707 15329	44 74	3693 8949	02
		17037	18	12642	73

El Depositario, Mauro Forga. v.º B.º Inan Arderius.

DEPOSITARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS.

CUENTA justificada que yo Don Mauro Forga Jordá, Depositario del Ayuntamiento, presento al mismo con arreglo al artículo 108 de la Ley de 8 de Enero de 1845 y artículo 7 del Real Decreto de 25 de Marzo de 1852 de las cantidades ingresadas en esta Depositaría y de lo satisfecho por obligaciones del Presupuesto extraordinario de gastos de esta villa, aprobado por acuerdo de

CARGO.

Primeramente son CARGO, cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos à que asciende las cantidades ingresadas en mi poder desde 1.º de Julio de 1873 à 30 Setiembre de 1874 por los diferentes ramos y conceptos que por menor espresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargarémes que he firmado y ha intervenido la Secretaría del Ayuntamiento y Regidor Interventor.

A saber:

la	Secre	taria del Ayuntamiento y Regidor Interventor.	A	saber		
Capit.	Art.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
1 1	1 2	Repartode Fortificacion de 17 Junio rel. n.º Id. formado por el Ayuntamiento y mayores	18544	50		
		contribuyentes en 15 de Marzo de 1874 rel. n.º.	27609	06	46,153	56
						_
					46,153	56

DATA.

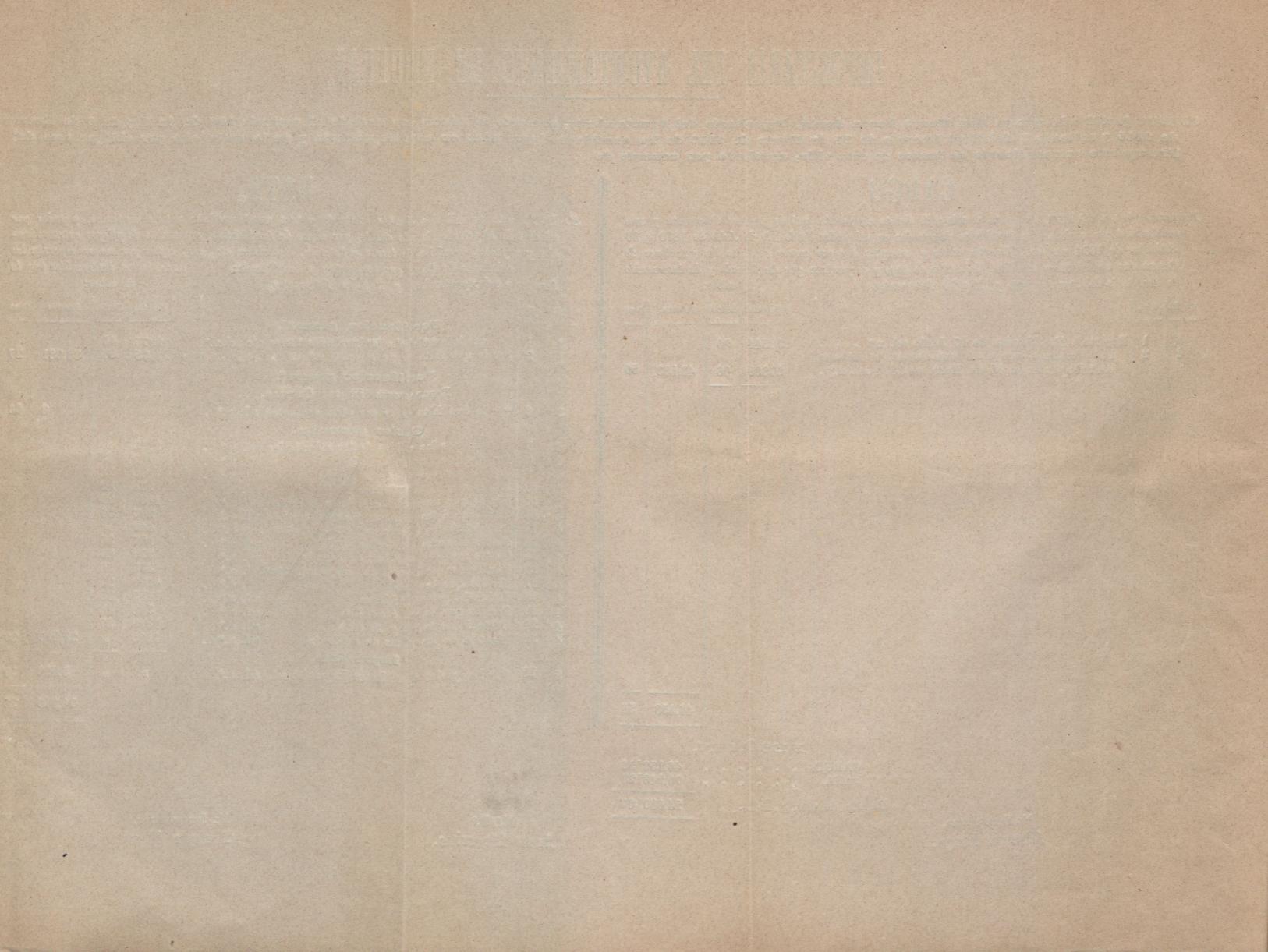
Es DATA setenta mil dos cientas cuarenta y tres pesetas veinte y tres céntimos, pagados por mí en todo el período de esta cuenta, por obras de fortificacion, conduccion de pliegos extraordinarios y urgentes, provision de torres y baterias, municiones etc., etc., segun por menor espresan las relaciones de Data que acompañan y acreditan los libramientos intervenidos por la

Se	ecretar	ia del Ayuntamiento y Regidor Interventor,		A	saber		
Capít.	Art.			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
		Fortificacion general.					
1	1	Importe de lo satisfecho por barricadas, torres, etc. rel. n.º		9275	40		
î	2	Por lo que falta pagar relacion n.º		29105	87	38,381	27
		Fortificacion general.					
		Reparaciones en el Castillo.					
3	6	Por lo que falta pagar por otros conceptos rel. n.º .				8	06
		Gastos generales.					
4	7	Pagado por las salidas de los voluntarios rel. n.º .		2013	>		
4	8	Por las que puedan ocurrir rel. n.º .		1262	>>		
4	9	Pagado por equipo de la milicia rel. n.º .		2815	72		
4	10	Por lo que falta satisfacer rel. n.º .		978	82		
4	11			1131 283	25 50		
4	12			449			
4	13	Por los haberes á devengar de los cornetas rel. n.º .		166	35		
4	14	Gastos menores satisfechos rel. n.º .		920	65		
4 4	15 16	Gastos menores que han de ocurrir rel. n.º .		335	56		
4	17	Pagado por conducción de pliegos urgentes rel. n.º		4108	25		
4	18	Por los que ocurran rel. n.º. Satisfecho por municiones rel. n.º.		1435	35		
4	19	Por las que deben adquirirse rel. n.º.		592	18		
4	21	Custodia de torres y baterias rel. n.º.		8388	57		1
4	22	Montaje de las piezas de artillería rel. n.º.		1105	*	25,985	20
		Imprevistos.				× 000	
5	23	Por los gastos apremiantes imprevistos rel. n.º .		»	>	5,868	70
						70,243	23
	i		1	1	1		

RESÚMEN.

EL DEPOSITARIO, Mauro Forga.

V.º B.º Juan Arderius.



Cuenta de lo cobrado y pagado por el presupuesto extraordinario durante los meses de Octubre, No.bre y Di.bre de 1874.

DEBE.

HABER.

	Pesetas	Cents.	Pesetas.	Cén ts.		Lib.tos	Pesetas.	Cénts:	Pesetas.	Cénis:
Cobrado de la prestacion personal. Cargareme núm. 15.	Pesetas 840	Cents.	Pesetas.	Cén Is.	Pagado de mas en el mes anterior. El Depositario se retendrá por gastos menores pagados. Maria Comabella alquiler de colchones. Jaime Roig provision de tocino y aceite. Francisco Cervosa 2 quintales paja. Teresa Monjonell alquiler de una cuadra. Conduccion pliegos urgentes. Compra de quince mayales aceite. Lorenzo Marigó por 12 docenas pitos. Marcos Morató gas consumido salon Placeta. Paladio Calmó haber de 11 dias. Jaime Roig por dos mayales aceite. Compra de 18 mayales aceite. E. Vidal por jornales en la zanja. Maria Comabella alquiler de colchones. F. Serra cerrajero 1 cuenta para la fortificacion. Depositario gastos menores satisfechas. Miguel Barceló por 32 quintales paja. Teresa Monjonell alquiler de una cuadra. Jaime Viader por un mayal aceite. J. Vilanoba conduccion de pliegos. Miguel de Falgás polvora y mecha para barrenos. M. Saguer 3 cargas carbon para las guardias. Juan Sarbosa alquiler de una cuadra. J. Gubert por dos mayales aceite. N. Espí carpintero 1 cuenta fortificacion. B. Pinadell trasporte de muebles al Castillo. F. Comas quincallero 1 cuenta de cintas. P. Calmó por 3 cuartas aceite para faroles. A. Garbí 1 cuenta papeletas para la prestacion. J. Legier por socorros á la 4.º compañía. J. Quintana por 2 libras hilo agramante. M. Noguera conduccion de dos pliegos. M. Morató gas consumido salon Placeta. Conduccion pliegos urgentes. E. Vidal por 8 jornales en la zanja. Compra de 23 cargas carbon. Y. Patrach por jornales en la zanja. M. Falgás gastos en la semana del 17 al 22 No.bre. Id. id. del 7 al 13 Diciembre.	326 327 328 329 330 331 332	24089 16 17 88 2 20 25 134 60 35 38 18 168 45 17 8 5 72 20 9 9 7 33 19 18 6 3 6 2 56 111 3 35 35 185 24 262 42 32	67 50 50 50 50 62 50 50 63 63	Pesetas. 24539	18
					J. Cervosa por 4 mayales aceite	365 366 367 368	49 36 11 44 20	25		
S. S.	840			177	S. S.		161	12	25775	01

					Pesetas.	Cénts.	Peselas.	Cénts.
Pagado de mas.	S.	A. ·					840 25383	38
	\							
		1	\	\				
							26223	38

	Lib.tos	Peselas	Cénts.	Posetas.	Cents.	
S. A. P. Calmó conduccion de un pliego á Bañolas. M. Falgás semana del 1.º al 6 de Diciembre. M. Saguer por 4 cargas carbon. F. Cervosa 2 mayales de aceite. J. Roig 2 id. id. J. Badalló 2 id. id. M. Falgás traslado de municiones á la Comandancia. M. Seler la conduccion de un telégrama al Perhtús. Juan Roig por un mayal aceite. Id. id. S. Sues alquiler de 2 carros para llevar camas al Castillo. Juan Roig por un mayal aceite.	369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380	40 90 44 18 18 18 5 20 9 9	50 25 25 25	26223	38	

EL DEPOSITARIO,

MAURO FORGA.

B. V. JUAN ARDERIUS.

EL INTERVENTOR,

ENRIQUE POU.

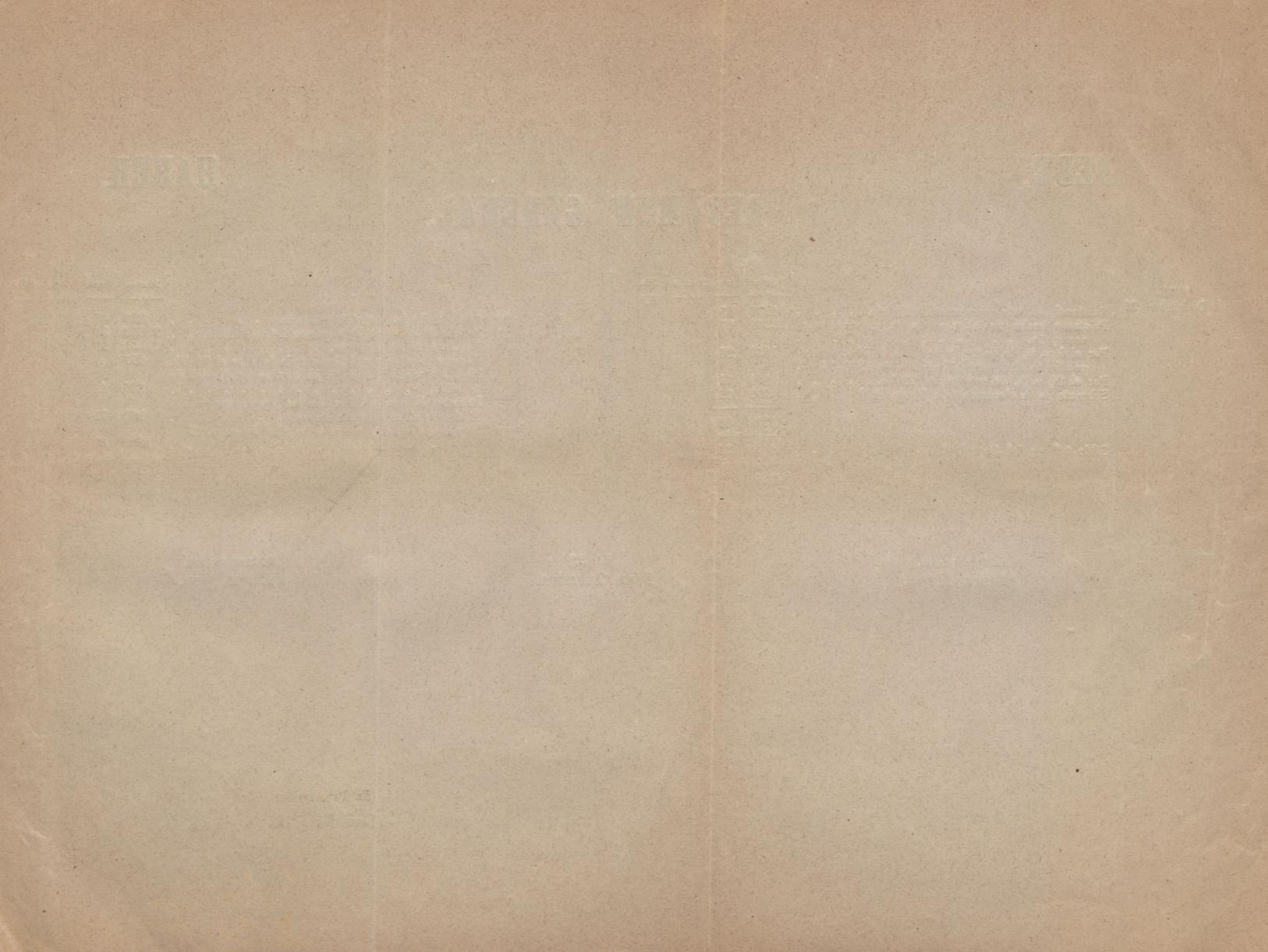
DEBE.

HABER.

RESÚMEN GENERAL.

1874.			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént		-		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
Diciembre	31	Existencia en caja presupuesto ordinario	24279 15342	45 67			Junio	30	Adelanto hecho por el Depositario	323 22653	68		7
		acompaña	1039				Diciembre		Pagado á varios á cuenta	17251 490	29		
		Por el 20 p. % de propios del 73-74	181 379	70 75					Pagado á varios empleados su nómina pendientte de saldo. Importe de una nómina de los peones correspon-	886	43		
			41222	83					diente al mes de Setiembre	183	75		
		Saldo á favor del Depositario D. Mauro Forga	2153	36			Action 200		mas semanas de fortificacion	1587	66		
			43376	19						43376	19		

El Depositario, J Mauro Forga. v.º B.º Iuan Arderius.



CUENTAS PENDIENTES DE LIQUIDACION.

DEBE.

HABER.

1873.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Set.bre No.bre	Recibido á préstamo de D. Joaquin Giralt. Id. """Jacinto Barlés. Id. """Jaime Roig. Id. """"Matias Llopart. Id. "Comandancia Carabineros. Id. "de D. Vicente Martori. Id. de fondos provinciales Bienvenido Serena. Id. reparto estraordinario de guerra Pedro Sueix. Id. de D. Martin Llogaya.	1050 1000 250 6638 443 1000 2000 2000 960	93 74		
		15342	67		

							Basalas	Cénts.	Pesetas.	Cents.
						-	Peselas	Cents.		- Coms.
Joaquin Giralt á cuent	ta.	W. W.					350			
Fermin Daix.							789			
Antonio Masferrer.							580			
Martin Carlé						-	500			
Secretario Instituto.							42	40		15000
Pedro Anglada							1000			
Jaime Gironella.							750	-	1	
Juan Roca							750	4		
Geronimo Aranols.							1380			
Jaime Cufi							1000			
Martin Payró.				•			250			
Alejandro Comalat.							593	85		
Jacinto Barlés.						1	60	55		
T . O 1.						1	2655			1
	*						2870			
Matias Llopart.	7				•		125			
Benito Albareda.	3	•	1					-		
Pedro Bassols .						1	160			
Joaquin Pairó.					•		100	75		
Agustin Puxant							3			
							169	25		
Tomás Roger							18	37		
Eduardo Pujolar						1	130			
Juan Ferrer						1	40			
Martin Pairo.						-	40			
Joaquin Monturiol.							453	25	1	
Mariano Alegret							340	60		
Juan Comet							171	12		
Id. id							578	112		
José Sastre Marqués.							97	87		
José Martí Juliá							230	45		
Matias Llopart							191	53		NINCIAL DE
Id. id						1	380	23		6401 C. C
Id. id.	9						76	32	07	00.25
Eduarno Pujolar	1						143		2	No the North
Martin Llogaya.							117	63	5	10 198 SAND
Francisco Nadal.							100		1 5	TO STATE
Jaime Roig.							14			1 000 3
						-			100000	
							17251	29		
				1000	STORE		27 19 70 2	1		

EL DEPOSITARIO,

MAURO FORGA.

V. B.

JUAN ARDERIUS.

EL INTERVENTOR,

ENRIQUE POU.

SISTEMA DE LECTURA PÚBLICA DE CATALUNYA. FIGUERES 1036275936 Larry Onley

Diputación Provincial
de Gerona

Biblioteca Popular
de Figueras

Reg. 19.500

Sig. 351.72 [vb.7]

